

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 22 de marzo de 2024, a despacho de la señora Juez, informándole, el demandado NELSON ENRIQUE ESCOBAR RAMÍREZ contesto la demanda, igualmente los demás demandados y el llamado en garantía contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito a través de apoderados judiciales. Sírvase proveer.  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 776

VERBAL 76 892 40 03 002 2022-00545-00

GLOSAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud la constancia secretarial que antecede, se hace preciso glosar a los autos la contestación de la demanda y proposición de excepciones del demandado NELSON ESCOBAR y ordenar a la secretaria del Juzgado correr traslado de las excepciones propuestas por los demandados y por la sociedad llamada en garantía a la parte demandante de conformidad a lo señalado en el artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 íbidem.

En consecuencia, esta agencia judicial,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial, del demandado NELSON ESCOBAR.

**SEGUNDO:**CORRASE por secretaria traslado de las excepciones propuestas por los demandados y por la sociedad llamada en garantía a la parte demandante de conformidad a lo señalado en el artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 íbidem.

**TERCERO:** RECONOCER personería al Dr. RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA para actuar en representación del demandado NELSON ENRIQUE ESCOBAR RAMIREZ de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **055** de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 03 DE 2024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO